

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CAPACITACIÓN

Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Junín 956 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la Sra. Prof. Cristina Teresa Arranz, DNI 6.688.320 en su carácter de Decana, y por la otra el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, con domicilio en Avenida Montes de Oca 40, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRAPARTE", representada en este acto por el Dr. Miguel Javier Indart de Arza, D.N.I. N° 13.807.794, en su calidad de Director Médico; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la realización de Trabajos de Investigación Conjuntos por parte de LA FACULTAD a la "CONTRAPARTE" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en LA FACULTAD.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas la ejercerá LA FACULTAD.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades



DR. M. JAVIER INDART DE ARZA
DIRECTOR MEDICO

HOSP. GRAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE
MINISTERIO DE SALUD - G.C.B.A.

COPDI-2022-02531433-UBA-SSTT#SCT_FFYB

cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar los Proyectos de Investigación Conjuntos asociados con las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de LA CONTRAPARTE, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades, en particular a Procesamiento y Estudio Histopatológico de las muestras de Tejidos resultantes de los Proyectos de Investigación Conjuntos.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, relacionados con el Procesamiento y Estudio Histopatológico de las muestras de Tejidos, serán aportados por LA CONTRAPARTE, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12- Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo LA CONTRAPARTE no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los Convenios Específicos.



DR. M. JAVIER INDART DE ARZA
DIRECTOR MEDICO
HOSP. GRAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE
MINISTERIO DE SALUD-G.C.B.A

COPDI-2022-02531433-UBA-SSTT#SCT_FFYB

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de LA CONTRAPARTE, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMO PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este



DR. M. JAVIER INDART DE ARZA
DIRECTOR MEDICO
HOSP. GRAL. DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE
MINISTERIO DE SALUD-G.C.B.A.

COPDI-2022-02531433-UBA-SSTT#SCT_FFYB

Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

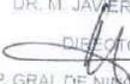
DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO CUARTA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO QUINTA: Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.



DR. M. JAVIER INDART DE ARZA
DIRECTOR MEDICO

HOSP. GRAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE
MINISTERIO DE SALUD-3.C.B.A.

COPDI-2022-02531433-UBA-SSTT#SCT_FFYB

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA CONTRAPARTE constituye domicilio en la Avenida Montes de Oca 40, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de DICIEMBRE del año 20 21.

DR. M. JAVIER ADART DE ARZA
DIRECCIÓN MÉDICA
HOSP. GRAL DE AGRAVADOS DE ELIZABETH
MINISTERIO DE SALUD-G.C.B.A.

[Firma manuscrita]
CRISTINA PARISE
DECANA
FFYB - UBA

COPDI-2022-02531433-UBA-SSTT#SCT_FFYB



Copia Digitalizada

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: COPDI-2022-02531433-UBA-SSTT#SCT FFYB

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Abril de 2022

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2021-05317501- -UBA-DME#SSA_FFYB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.04.22 15:40:47 -03:00

Sonia Demianczuk
Jefa de Departamento
Subsecretaría de Transferencia Tecnológica
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.04.22 15:40:48 -03:00



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2021-05317501-E-UBA-DME#SSA_FFYB -, Convenio Marco entre FFYB y el Hospital de Niños Pedro de Elizalde.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.